

Núm. de exp.	Notificado	Ultimo domicilio	Trámite que se notifica:
130/94	Mr. Bricolage	Ctra. de Coín, 29 c-344 Churriana Málaga	Resolución
152/94	Manuel Rama Moral Juguetes Mabel	Peso de la Harina, 19 Málaga	Propuesta de Resolución
174/94	Francisco Montiel González Delicatessen	Armengual de la Mota, 12 Málaga	Resolución
255/94	Joy Sound, S.L.	Carril de Cuétara, 11 P.I. Villarosa	Prov. Incoación Pl. de cargos
266/94	Modatta F. Gandía Romero	Lorenzo Silva, 42 Málaga	Propuesta de Resolución
312/94	Decabar, S.A.	Avda. Pintor Sorola, 3	Prov. Incoación
332/94	Quesos Ortiz, S.A. Lacticos Nor-Sur	P.I. Santa Teresa Valle-Niza, 9 Málaga	Prov. Incoación Pl. de cargos
342/94	Look, S.C. Muebles Look	Monseñor Carrillo Edif. Jaca (Málaga)	Prov. Incoación Pl. de cargos
367/94	Celia Berenguer de Mesa	Martínez Maldona- do, 71 Málaga	Prov. Incoación Pl. de cargos
378/94	Carmona, S.C. Panadería «La Victoria»	Francisco López Málaga	Prov. Incoación Pl. de cargos
381/94	M.C.T. España S.A.	Reyes Católicos, 12 P.I. Alcobendas Madrid	Prov. Incoación Pl. de cargos
382/94	Mandir, S.L.	José María Corona, 3 Málaga	Pvo. Incoación Pl. de cargos
411/94	Francisca Arjona Martín	Corregidor Francisco Molina 3-4 (Málaga)	Prov. Incoación Pl. de cargos
418/94	Miguel Rodríguez Ortega	Alba, 7, 3. ^o Marbella (Málaga)	Prov. Incoación Pl. de cargos
427/94	Rivilsa.	Galileo, 303-305 Barcelona	Prov. Incoación Pl. de cargos

Málaga, 29 de diciembre de 1994.- El Delegado,
Juan Alberto Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 12 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se ordena la notificación por edicto de las Resoluciones de esta Delegación, a las empresas interesadas en los respectivos expedientes sancionadores, al haber resultado en ignorado paradero, una vez intentada la notificación en los domicilios que figuran en los expedientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, por haber resultado desconocidos en sus domicilios, se notifica a las Empresas que a continuación se relacionan, que se hacen públicas las Actas de Infracción y las Resoluciones correspondientes, significándoles que contra las mismas puede interponerse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el BOJA.

Resol. Expte. 2/94, Acta 1.697/93 de la Empresa Construcciones Benito Bellido, S.L., con domicilio en Avda. Mediterráneo, 246, 04006 Almería, por infracción a Leyes Sociales e importe de 51.000 pesetas.

Resol. Expte. 65/94, Acta 138/94 de la Empresa José López Hernández, con domicilio en General Luque, 36, 04002 Almería, por infracción a Leyes Sociales e importe de 51.000 pesetas.

Resol. Expte. 200/94, Acta 1.031/94 de la Empresa María del Carmen Rumi González, con domicilio en Ctra. de Ronda, 73, 04005 Almería, por infracción a Leyes Sociales e importe de 250.000 pesetas.

Resol. Expte. 212/94, Acta 1.160/94 de la Empresa Antonio Fernández Vargas, con domicilio en Ctra. de Málaga, 146, 04713 Balanegra (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 500.000 pesetas.

Resol. Expte. 221/94, Acta 298/94 de la Empresa José García Romero, con domicilio en C/ Lastre, 2, 3.^o 5, 04002 Almería, por infracción a Leyes Sociales e importe de 30.000 pesetas.

Resol. Expte. 223/94, Acta 530/94 de la Empresa Otesa, S.L., con domicilio en Marqués de Comillas, 15, 04004 Almería, por infracción a Leyes Sociales e importe de 100.100 pesetas.

Resol. Expte. 224/94, Acta 561/94 de la Empresa Promociones Arquibél, S.A. con domicilio en Avda. Mediterráneo, 22, 04006 Almería, por infracción a Leyes Sociales e importe de 153.000 pesetas.

Resol. Expte. 225/94, Acta 569/94 de la Empresa Antonio Martínez López, con domicilio en C/ América, 40, 04007 Almería, por infracción a Leyes Sociales e importe de 51.000 pesetas.

Resol. Expte. 226/94, Acta 618/94 de la Empresa Luxol, Servicios Auxiliares de Limpieza, S.L., con domicilio en C/ Lima, 54, 04007 Almería, por infracción a Leyes Sociales e importe de 61.000 pesetas.

Resol. Expte. 227/94, Acta 626/94 de la Empresa Manuel Jiménez Rodríguez, con domicilio en Calvo Sotelo, 30, 04630 Garrucha (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 25.000 pesetas.

Resol. Expte. 229/94, Acta 830/94 de la Empresa Gabigón, S.A., con domicilio en Travesía Blas Infante, Peat, 1, 04100 Níjar (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 120.000 pesetas.

Resol. Expte. 230/94, Acta 733/94 de la empresa Construcciones Gaybe, con domicilio en C/ Puerto, Esq. Sto. Domingo, 04700 El Ejido (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 55.000 pesetas.

Almería, 12 de enero de 1995.- La Delegada, Antonia Amate Ramírez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO de bases

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN TURNO DE «PLAZAS AFECTADAS POR EL ART. 15 DE LA LEY DE MEDIDAS» DE SEIS PLAZAS DE PSICOLOGO, VACANTES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las siguientes plazas:

Número: Seis (6).

Grupo: A.

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

Subescala: TÉCNICA SUPERIOR.

Rama: PSICOLOGÍA.

Edad de jubilación: 65 AÑOS.

Título exigido: LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (SECCIÓN PSICOLOGÍA).

1.2.- Destino.

La Excma. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar sus funcionarios a cualquier localidad de la provincia, cuando así se

considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quiénes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas como Funcionarios de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Art. 15 y Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Art. 37 de la Ley 31/1990 de 27 de Diciembre, y Orden de 27 de Marzo de 1991 (B.O.E. 1-4-91) sobre Articulación del Proceso de Funcionarización del Personal Laboral.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

g) Ser empleado de la Excm. de la Diputación Provincial de Huelva bajo régimen jurídico laboral de carácter fijo en plaza de Psicólogo.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia, con el contenido establecido en el Art. 70 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la que, además, deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Base 2.1 de la Convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo y al turno (turno libre o turno de "plazas afectadas por el Art. 15 de la Ley de Medidas") en que desea participar.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del

D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original o por copia fehaciente o compulsada por el Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva; en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de mil pesetas (1.000 pts.), que se abonarán mediante ingreso en la cuenta nº 209800694-010005761-6 que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2.; o bien remitiéndolas por Giro Postal o Telegraphico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del Art. 71 de la Ley de 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco; esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el Art. 29 de la citada Ley 30/1.992.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría Primera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.6.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de éste se podrá interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Excm. Diputación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará por medio de concurso-oposición, según las siguientes normas:

6.1.- Fase de concurso.

6.1.1.- La fase de concurso previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.2.- El Tribunal se reunirá antes de la celebración del ejercicio de la fase de oposición, procediendo a valorar los méritos alegados y probados en forma por los aspirantes, cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado ejercicio.

6.1.3.- Se valorarán los siguientes méritos:

A) MÉRITOS GENERALES

a) MÉRITOS PROFESIONALES

a') -Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente.-----
-----0,05 puntos.

b') -Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.-----
-----0,02 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente, esto es, al mismo tiempo, con otros igualmente alegados.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

b) MÉRITOS ACADÉMICOS

a') - Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza.-----
-----1,50 puntos.

b') -Otra Licenciatura en el mismo Área de conocimientos u otra especialidad en la Titulación exigida para la plaza.-----
-----1,00 punto.

c) CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

a') Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público:

De 15 a 40 horas de duración.-----0,10 puntos.
De 41 a 70 horas de duración.-----0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración.-----0,30 puntos.
De 101 a 200 horas de duración.-----0,50 puntos.
De 200 horas en adelante.-----1,00 puntos.

b') En el caso de que hubiesen sido impartidos por colegios profesionales e instituciones privadas de interés social (Cáritas, Cruz Roja y otras organizaciones no gubernamentales...):

De 15 a 40 horas de duración.-----0,05 puntos.
De 41 a 70 horas de duración.-----0,10 puntos.
De 71 a 100 horas de duración.-----0,15 puntos.
De 101 a 200 horas de duración.-----0,25 puntos.
De 200 horas en adelante.-----0,50 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

B) MÉRITOS ESPECÍFICOS

-Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General.-----
-----0,10 puntos.

La valoración que se otorgará a los aspirantes en razón a sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales o académicos o por asistencia a cursos y seminarios.

6.1.4.- Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso, será la siguiente:

A) Méritos generales:

-Méritos académicos.-----1,50 puntos.
-Méritos profesionales.-----3,50 puntos.
-Cursos y seminarios, congresos y jornadas.-----1,00 punto.

B) Méritos específicos.-----1,50 puntos.

6.2.- Fase de oposición:

6.2.1.- La fase de oposición constará de un solo ejercicio eliminatorio:

Consistirá en la redacción de una Memoria de un mínimo de 20 folios sobre un tema relacionado con los detallados en los anexos 1, II y III.

Valorados los méritos alegados en fase de concurso, según lo dispuesto en la Base 6.1.2, el Tribunal convocará a dos aspirantes para que en el día y hora que señale se personen para la práctica del ejercicio de la oposición. En el día y hora señalados los aspirantes se personarán y entregarán al Tribunal la Memoria a que se hace anterior referencia.

Si el Tribunal así lo decidiera, el ejercicio será leído, con posterioridad y en sesión pública, por los candidatos, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Concluida la lectura de la Memoria, el Tribunal podrá dialogar, por tiempo máximo de quince minutos, con el aspirante sobre materias objeto de la misma y pedirle cualquier explicación complementaria.

6.2.2.- El ejercicio de la oposición tendrá carácter eliminatorio y se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.2.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en el ejercicio de la fase de oposición a que se refiere el apartado anterior, no se podrán utilizar en ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.2.4.- El cómputo de la puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

7.- CALIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

7.1.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.2.- El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes; la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3.- La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 20 punto 2 del Real Decreto 2.223/84 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará al inicio de las pruebas, por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, serán nombrados funcionarios de carrera en las plazas objeto de esta convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 27 de Septiembre de 1.994.

Huelva, 9 de diciembre de 1994.- El Secretario, Vº Bº
El Presidente.

ANEXO I

PLAZA PSICOLOGO

- 7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
- 8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
- 9.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
- 10.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 11.- Organización y competencias municipales/provinciales.
- 12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 13.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica. clases y caracteres.
- 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas. y certificados de acuerdos.
- 15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- 17.- Los contratos administrativos de las entidades locales.
- 18.- El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

ANEXO II

PLAZA PSICOLOGO

TEMAS GENERALES.

- 1.- El Estado del Bienestar. Concepto. Filosofía. Programa del Estado del Bienestar.
- 2.- Los Servicios Sociales como Sistema Público de Protección Social. Antecedentes y desarrollo.
- 3.- Política Social: Concepto. Análisis de la Política Social en España. Influencia de la crisis económica.
- 4.- La Psicología como ciencia: métodos científicos y no científicos en Psicología. Tendencias.
- 5.- Psicología Comunitaria. Origen y campos de aplicación.
- 6.- Técnicas en la intervención psicosocial.
- 7.- Entrenamiento en habilidades sociales. Procedimiento y aplicación.
- 8.- Motivación. Características de las motivaciones humanas. Aspectos cognitivos y sociales. Frustración y conflicto.
- 9.- Salud Mental. Concepto. Determinantes. Estrategia de promoción de la salud.
- 10.- Apoyo y tratamiento psicosocial dirigidos a personas o familias que presentan desajustes, en los distintos marcos de convivencia.
- 11.- Recursos existentes en el medio, alternativos al internamiento de personas en dificultad social.
- 12.- El ciclo vital familiar aplicado al diagnóstico psicosocial.
- 13.- La entrevista familiar como instrumento de diagnóstico psicosocial.
- 14.- El genograma como instrumento de trabajo psicosocial con familias.
- 15.- El contacto terapéutico como instrumento de trabajo psicosocial con familias.
- 16.- Psicodiagnóstico. Distintos modelos en función de las escuelas psicológicas.
- 17.- Técnicas y modelos en psicodiagnósticos. Bases e instrumentos.
- 18.- El informe psicosocial. Estructura y elemento para su elaboración.
- 19.- Terapia familiar. Enfoque cognitivo.
- 20.- Terapia familiar. Enfoque psicodinámico.
- 21.- Terapia familiar. Enfoque sistémico.
- 22.- Funciones del Psicólogo Social en la motivación y cohesión del voluntariado social.

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.
- 5.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- 6.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos de acto administrativo.

- 23.- Los grupos de autoayuda y convivencia. Funciones de los mismos en el tejido social.
- 24.- Los Centros de Día como alternativa de integración y reinserción social para los colectivos en dificultad social.
- 25.- Indicadores terapéuticos para la utilización de un Centro de Día.
- 26.- La importancia de la interdisciplinariedad en el diseño y desarrollo de los programas de intervención social.
- 27.- Modelos de intervención social. Identificación y características.
- 28.- Métodos de investigación social.
- 29.- La relación profesional: Psicólogo/usuario.

ANEXO III

PLAZA-PSICÓLOGO

A) Opción A.

- 1.- Objetivos y funciones del Psicólogo Social Comunitario.
- 2.- Las Zonas de Trabajo Social. Demarcación Territorial básica de los Servicios Sociales Comunitarios.
- 3.- Características de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito rural.
- 4.- Relación y coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados.
- 5.- Estrategias para la coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y otros sistemas del Bienestar Social.
- 6.- La información y orientación como prestación básica y como estrategia de intervención en los Servicios Sociales Comunitarios.
- 7.- Funciones del Psicólogo en el Programa de Información y Orientación.
- 8.- Objetivos y funciones generales del Psicólogo en el Programa de Ayuda a Domicilio.
- 9.- El apoyo de la familia y de las redes sociales. Factores determinantes en el desarrollo del Programa de Ayuda a Domicilio.
- 10.- Los auxiliares de Ayuda a Domicilio. Formación y supervisión de dichos profesionales.
- 11.- El Servicio de Convivencia y Reinserción. Objetivos y funciones del Psicólogo en el mismo.
- 12.- Proyectos de carácter preventivo a desarrollar en la Comunidad desde el Programa de Convivencia y Reinserción.
- 13.- Marco legislativo y competencial de los Servicios Sociales de Atención al Menor.
- 14.- Características psicosociales de familias desestructuradas.
- 15.- Necesidades básicas del menor que han de quedar resueltas para un adecuado desarrollo psicosocial del mismo.
- 16.- Necesidades básicas del anciano que han de quedar resueltas para un adecuado desarrollo psicosocial del mismo.
- 17.- Envejecimiento. Período y fases. Aspectos cognitivos y de personalidad.
- 18.- Principales trastornos psicológicos asociados al envejecimiento. Prevención y Tratamiento. Abordaje de estos problemas desde la familia.
- 19.- Abordaje psicológico de familias desestructuradas que no plantean demandas a los Servicios Sociales.
- 20.- Diseño de un proyecto de detección precoz de situaciones de malos tratos a menores.
- 21.- Elaboración del proyecto de intervención psicosocial con familias. Estrategia para su implantación.
- 22.- Indicadores para la detección de situaciones de urgencia psicosocial en familias.
- 23.- La ayuda económica familiar. Trabajo psicosocial en familias.
- 24.- Fases y métodos para facilitar la reinserción social de menores institucionalizados.
- 25.- Elementos de diagnóstico y pronóstico favorable para el tratamiento psicosocial de menores en su medio familiar.
- 26.- El Trabajador Familiar: perfil y funciones de dicho profesional de Servicios Sociales Comunitarios.
- 27.- Coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y servicios residenciales de protección al menor.

- 28.- Coordinación entre la Excm. Diputación Provincial y la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en materia de menores.
- 29.- Los Consejos de Servicios Sociales. Composición y funciones en los distintos niveles territoriales.
- 30.- Perfil del voluntario social. Funciones y actividades de los mismos en los Programas de Servicios Sociales.
- 31.- La prestación de Servicios Sociales desde las ONGS. Coordinación con el Sistema Público.
- 32.- Funciones del Psicólogo Social en el proceso de identificación de intereses y en el descubrimiento de las necesidades de agrupamiento, que favorecen el asociacionismo, en los colectivos sociales.
- 33.- Los Centros de Servicios Sociales: Organización y funcionamiento de los mismos.
- 34.- Órganos que canalizan la participación social en los Centros de Servicios Sociales. Composición y funciones.
- 35.- La organización del Equipo Profesional en las Zonas de Trabajo Social. Coordinación de funciones y actividades.
- 36.- El Trabajo con grupos en la intervención comunitaria.
- 37.- El trabajo con grupos. Cambios de actitudes. Dinámica de grupos.
- 38.- Niveles en la intervención en Servicios Sociales Comunitarios. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria.
- 39.- La evaluación como fase de la intervención del Psicólogo en los Servicios Sociales Comunitarios.
- 40.- Los procesos de marginación social como objeto de trabajo del Psicólogo Comunitario.
- 41.- Ámbitos de actuación del Psicólogo en los Servicios Sociales Comunitarios: individual-grupal-comunitario.
- 42.- El informe psicosocial en los casos de familias con propuesta de separación de los menores.
- 43.- El Programa de Cooperación Social. objetivos y funciones del Psicólogo en el mismo.

B) Opción B.

- 1.- El principio de igualdad en la Constitución y el Estatuto de Autonomía.
- 2.- La Acción positiva. Contexto histórico. Definición. Fundamentos jurídicos y legislación comunitaria. Las políticas para la igualdad.
- 3.- Los organismos para la igualdad en la C.E.E. El III Programa de acción comunitaria.
- 4.- El Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres en Andalucía y los Programas de I.A.M.
- 5.- El I.A.M. Estructura y organización. Objetivos y fines.
- 6.- El Área de Salud en el Plan de Igualdad de Oportunidades.
- 7.- Los Centros de la Mujer. Estructura y organización. Objetivos.
- 8.- La política para la igualdad en el Municipio. Modelos de articulación. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.
- 9.- Recursos específicos para la mujer a nivel local, provincial, autonómico y estatal.
- 10.- El rol del/de la Psicólogo/a en el Centro de la Mujer.
- 11.- Casas de acogida. Objetivos y funcionamiento. Equipo. Rol del/de la Psicólogo/a.
- 12.- Acogimiento en Casa de Acogida. Fases de la intervención. Seguimiento. Metodología. Coordinación entre el equipo del Centro de la Mujer y Casa de Acogida.
- 13.- Técnicas de trabajo grupal en grupos de mujeres maltratadas.
- 14.- Vida familiar y actividad laboral de las mujeres. Desigualdad de las mujeres en el uso del tiempo.
- 15.- Pautas para el establecimiento de un protocolo de atención a mujeres víctimas de agresiones sexuales.
- 16.- Problemática de los malos tratos. Tipología. Incidencia social. Etiología.
- 17.- El autocuidado y ayuda mutua entre mujeres. Redes de soporte.
- 18.- Codependencia en las relaciones familiares.
- 19.- Aspectos positivos y negativos de socialización femenina.
- 20.- Intervención psicológica en víctimas de violación.
- 21.- Entrenamiento en habilidades sociales y autocontrol emocional para mujeres.
- 22.- Los roles tradicionales como fuente de conflicto desde un punto de vista social y familiar.

- 23.- Aprendizaje y socialización de los/as niños/as en el seno de la familia. Reparto de responsabilidades.
- 24.- Mujer y calidad de vida. Aspectos psicosociales.
- 25.- La depresión en la mujer. Factores de riesgo y prevención.
- 26.- Factores psicosociales de la violencia contra la mujer.
- 27.- Terapia familiar para los maltratos conyugales.
- 28.- Aspectos psicológicos del maltrato dirigido a mujeres.
- 29.- Psicología del hombre maltratador. Psicología de la mujer maltratada. Repercusión sobre los/as hijos/as.
- 30.- Técnicas de apoyo psicológico en los malos tratos. violaciones y otras agresiones a mujeres.
- 31.- Las asociaciones de mujeres como promotoras del desarrollo social y personal.
- 32.- Mujer y Salud Mental. Nuevas perspectivas.
- 33.- Programas de atención a la mujer maltratadora. Recursos e intervenciones.
- 34.- Mujer y envejecimiento. Aspectos psicosociales.
- 35.- Ruptura matrimonial y formación de familias monoparentales.
- 36.- Problemática en torno a la prostitución.
- 37.- Características psicológicas de las prostitutas.
- 38.- El rol del/de la Psicólogo/a en el equipo interdisciplinar del Centro de la Mujer.
- 39.- Programas de prevención e intervención en problemáticas específicas de mujer.
- 40.- Mujer y teoría de la indefensión.
- 41.- La separación en la mujer: fases y tomas de decisiones.
- 42.- Menopausia y cambios de actitudes.
- 43.- El papel de la autoestima de las mujeres.

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN EN TURNO LIBRE DE DIECIOCHO PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las siguientes plazas:

Número: Dieciocho (18).
 Grupo: B.
 Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
 Subescala: TÉCNICO MEDIO.
 Especialidad: TRABAJADOR SOCIAL.
 Edad de jubilación: 65 AÑOS.
 Título exigido: DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE.

1.2.- Destino.

La Excma. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar sus funcionarios a cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas como Funcionarios de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excma. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia, con el contenido establecido en el Art. 70 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la que, además, deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Base 2.1 de la Convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo y al turno (turno libre) en que desea participar.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva; en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de ochocientas pesetas (800 pts.), que se abonarán mediante ingreso en la cuenta nº 209800694-010005761-6 que la Excma. Diputación Provincial tiene abierta en El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excma. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2.